



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE:

LA EVALUACIÓN FINAL DE LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2013 – 2017 DE BOLIVIA;

LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO “EU LAW ENFORCEMENT SUPPORT TO BOLIVIA’S SPECIAL POLICE FORCE TO FIGHT DRUGS” EN BOLIVIA;

Y LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO “EU LAW ENFORCEMENT SUPPORT TO BOLIVIA’S SPECIAL POLICE FORCE TO FIGHT DRUGS” EN BOLIVIA.

I. ANTECEDENTES

La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (de aquí en adelante FIIAPP F.S.P.) es una Fundación Pública del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y a la consecución de la gobernabilidad democrática.

Que, en orden a sus fines fundacionales, la Fundación en noviembre de 2016, firmó con la Unión Europea el contrato número LA/2016/375-155 para la implementación del proyecto “EU Law enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” con el fin de apoyar a la Administración Pública del Estado Plurinacional de Bolivia en la implementación de un programa de formación especializada y asistencia técnica para mejorar las capacidades de interdicción y sanción de la lucha contra el narcotráfico y delitos conexos.

Que dentro de estos delitos conexos está la lucha contra la trata y tráfico de personas y la lucha contra el blanqueo de capitales, por lo que el proyecto se ha alineado con las instituciones públicas que coordinan la lucha contra estos delitos.

La FIIAPP F.S.P. se alinea con las grandes estrategias globales de mejora de la eficacia de la ayuda y reconoce la evaluación como un instrumento fundamental para ello. Tanto el Plan estratégico 2017-2020 como el Plan Operativo Anual 2017 de la FIIAPP F.S.P., reconoce la importancia de establecer sistemas de evaluación para los proyectos ejecutados.



2. ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación podrá ser, atendiendo al presupuesto de licitación, para contratos de importe individualizado de hasta 100.000 €, la Secretaria General de la FIIAPP, F.S.P.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se registrará por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

En los contratos de Cooperación Delegada, antes de la formalización de cualquier contrato, la FIIAPP F.S.P. accederá a la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE para confirmar la elegibilidad del contratista, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la Base de Datos Central de Exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).



5. OBJETO DEL CONTRATO

La FIIAPP F.S.P. requiere la contratación de una asistencia técnica para la realización de:

- la Evaluación final de la Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas 2013 -2017 de Bolivia;
- la Evaluación Intermedia del Proyecto “EU Law Enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” en Bolivia;
- y la Evaluación Final del proyecto “EU Law Enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” en Bolivia.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se desarrollará en los siguientes términos:

Para la evaluación final de la Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas 2013 -2017 de Bolivia:

1. Combinación de evaluación retrospectiva con prospectiva, centrada en la definición y estructuración de la lucha contra la trata y tráfico de personas.
2. Propuesta de 3 componentes metodológicos:
 - a. Elaboración del marco conceptual de la evaluación, en el cual se define y estructura el problema público de la lucha contra la trata y tráfico de personas.
 - b. Evaluación conceptual, orientada a revisar la coherencia externa de la política (con respecto al marco conceptual) e interna (la relación de los objetivos generales con las metas y actividades).
 - c. Evaluación empírica, orientada a conocer la efectividad de la política mediante la medición del cumplimiento de las metas de desempeño y de resultados.
3. El informe final incluirá recomendaciones de cara a diseñar una nueva política plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas.

Para la evaluación intermedia del proyecto “EU Law Enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” en Bolivia.



1. Determinar la pertinencia y coherencia de las acciones (cursos y asistencias técnicas) puestas en marcha. Se llevarán a cabo encuestas de transferencia de conocimiento y se sistematizará la información recolectada.
2. Evaluar el ajuste de acciones desarrolladas en las intervenciones en relación al cumplimiento de resultados y objetivos propuestos. En base a las modificaciones de la matriz del marco lógico se evaluará los ajustes realizados en relación a la propuesta inicialmente aprobada.
3. Definir las orientaciones y recomendaciones necesarias para la mejora de la gestión y ejecución técnica del programa. Se obtendrán recomendaciones sobre los procesos de incidencia y coordinación en las distintas temáticas que componen el proyecto, sobre los procesos de fortalecimiento institucional, sobre la calidad y la utilidad de las capacitaciones, asistencias técnicas y modelos de gestión puestos en marcha durante el periodo de ejecución.
4. Esta evaluación estará dirigida hacia una metodología de evaluación de procesos, poniendo el acento en los cambios relacionados con la intervención, sus desviaciones y recomendaciones.

Para la evaluación final del proyecto “EU Law Enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” en Bolivia.

1. En base a la metodología de evaluación de la Unión Europea se llevará a cabo la evaluación final del proyecto. Esta evaluación se realizará en base a la metodología de criterios sumativos todos ellos recogidos de la metodología de evaluación de la Unión Europea.
2. El equipo evaluador tendrá la capacidad de definir las preguntas de evaluación, siguiendo las orientaciones expresadas en la metodología de evaluación de la Unión Europea y en acuerdo con el equipo establecido para el seguimiento de la evaluación.
3. El informe final deberá recoger 2 apartados claramente definidos:
 - a. La evaluación del proyecto según la metodología indicada.

Propuesta de acciones de continuidad del proyecto, permitiendo establecer una línea de trabajo futura marcada en una Fase II de la intervención.



7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación será el que sigue:

90.000 € impuestos NO incluidos.

- a. 30.000 euros máximo impuestos NO incluidos para la evaluación final de la Política Plurinacional de lucha contra la trata 2013 – 2017.
- b. 30.000 euros máximo impuestos NO incluidos para la evaluación intermedia del proyecto “EU Law Enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” en Bolivia.
- c. 30.000 euros máximo impuestos NO incluidos para la evaluación final del proyecto “EU Law Enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” en Bolivia.

El presupuesto, para cada una de las evaluaciones, cubrirá todos los gastos del equipo evaluador para el desarrollo efectivo de la evaluación, incluidos viajes, gastos relativos a estancias y dietas por desplazamiento, etc. No se considerará ningún presupuesto adicional o suplementario.

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será hasta la finalización del proyecto. Para cada una de las evaluaciones, la prestación del servicio se desarrollará por el periodo de 3 meses, a partir de la formalización del contrato y su finalización será a la entrega y aprobación del informe final. En caso de extensión del mismo se deberá negociar previamente por ambas partes y siempre se formalizará mediante adenda.

La FIIAPP F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP F.S.P. acudirá a un procedimiento negociado, en el que invitará a presentar oferta a, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en el Registro de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las 12.00 horas del **12 de noviembre de 2018** la oferta que propone, en tres sobres cerrados. Los sobres irán destinados a la Asesoría Jurídica y se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

En el supuesto de envío por correo o mensajería, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería y anunciará a FIIAPP F.S.P. la remisión del justificante de envío de la oferta mediante fax dirigido al número +34 91 535 27 55, telegrama ese mismo día o correo electrónico dirigido es juridico@fiiapp.es . Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta caso de ser recibida en FIIAPP F.S.P. con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio.

11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa

La propuesta deberá contener la siguiente documentación (1 sola para las 3 evaluaciones):

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

A. **Declaración responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**Anexo II**).

B. **Todas** las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o



que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (**Anexo III**).

C. Documentos acreditativos de la representación:

La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2 . Empresarios españoles.

Empresas con personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial.

Empresarios extranjeros.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Empresas no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las



Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Unión temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Personas físicas:

- Documento de identificación
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE

3. Solvencia:

- acreditada por (elegir opción) 1: el volumen anual de negocios del licitador o bien 2: el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe de igual o superior a la cuantía de calcular el 1,5 del presupuesto estimado anualizado, en este caso (**135.000 €**). En el supuesto de no poderse computar un año entero, debido a la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario el volumen de negocio a acreditar será el resultado de dividir la cuantía anterior por 12 y multiplicarlo por el número de meses, enteros, de actividad del empresario.

- Técnica: la solvencia técnica se acreditará mediante el CV de la

persona evaluadora o del equipo evaluador. En el caso de proponer equipo evaluador, se presentarán los CVs de cada uno de los miembros de equipo evaluador que deberán cumplir en su conjunto el perfil definido a continuación.

Se deberán presentar un perfil o un equipo con capacidad, experiencia y calificación profesional demostrables para llevar a cabo cada una de las evaluaciones referidas.

Todos y cada uno de los CVs presentados en todo caso no deberán ser nominales (no deberá aparecer el nombre ni cualquier dato identificativo personal), será motivo de exclusión el incumplimiento de este requisito.

El CV de la persona evaluadora o en su caso, del equipo evaluador en su conjunto, deberá reunir los **siguientes requisitos**:

- Titulación universitaria en Economía, Ciencias Sociales, Estadística u otra disciplina directamente vinculada con el objeto de la evaluación.
- Profesional con actuaciones al menos de 5 años en formulación y evaluación de planes, programas y/o políticas públicas, con especial interés en aquellos vinculados a temas de formación y transferencia de conocimiento en la lucha contra el narcotráfico.
- Titulación universitaria de post-grado en evaluación de proyectos.
- Actuación profesional general de al menos 10 años
- Conocimiento de la Cooperación de la UE en el contexto latinoamericano.
- Actuaciones probadas de al menos 7 años en gestión de proyectos de cooperación.
- Actuaciones en evaluación e investigación cuantitativa y cualitativa.
- Actuaciones en gestión estratégica del conocimiento.
- Excelente nivel de inglés y español

La persona evaluadora o, en su caso, las personas integrantes del equipo deberán garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad respecto del objeto de estudio. La Mesa de Contratación determinará la existencia de dichas premisas. Durante el proceso de valoración de las ofertas presentadas, con base en la documentación presentada en las mismas.



La falta de las premisas mencionadas podrá determinar la exclusión de la oferta del proceso de contratación.

Al tratarse de un aspecto no subsanable, en caso de duda, se recomienda consultar a la Mesa de Contratación, que estudiará cada caso concreto y contestará por escrito a las consultas planteadas, siempre con anterioridad a la presentación de la oferta.

Las empresas u organizaciones que hayan recibido subvenciones públicas y/o hayan participado directa o indirectamente en el objeto de evaluación, se considerará que incurren en conflicto de interés y serán excluidas de la licitación.

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B.- Sobre nº2.- Criterios evaluables subjetivamente

Deberá presentarse, para cada una de las evaluaciones, un plan de trabajo y una propuesta metodológica (incluyendo matriz de evaluación).

Además, dentro del sobre nº2 de los criterios evaluables subjetivamente, deberá incluirse, obligatoriamente, copia de la documentación de la propuesta técnica en formato electrónico. La no inclusión es motivo de exclusión.

No se admitirán datos objetivos en la propuesta subjetiva, siendo causa de exclusión.

C.- Sobre nº 3.- Criterios evaluables objetivamente

En este sobre se incluirá la proposición económica, según modelo incluido como anexo I, mostrándose el IVA desglosado, así como el resto de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, si los hubiere.

Será motivo de exclusión el procedimiento de contratación, la incorporación

en otro sobre diferente de aquella documentación que, según el Pliego de Condiciones Administrativas, deba incluirse en el sobre nº 3.

FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)

Aspectos comunes a las propuestas

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

12. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente:

Directora del Área de Gestión Económica: Gema Cosido.

Vocales:

1. Miembro de Asesoría Jurídica: Sonsoles de Toledo
2. Gestor Económico del Proyecto: Sergio Garrido
3. Miembro del proyecto: Ana Hernandez

Secretario: Dirección del Área correspondiente de Justicia y Seguridad: Mariano Guillén-Oquendo.

14. APERTURA DE PROPUESTA OBJETIVA

La apertura del sobre de las propuestas objetivas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **13 de diciembre** del 2018 a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP F.S.P.

15. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se baremará cada una de las propuestas técnicas presentadas por evaluación,

CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN	50 PUNTOS
1. Rigurosidad y claridad de la propuesta metodológica y su adecuación a la naturaleza y el propósito del contrato.	20
1.1. Solidez de los puntos de partida (conocimiento del objeto a evaluar y capacidad para analizar y trasladar informaciones por escrito)	10
1.2. Coherencia y calidad de la metodología propuesta.	5
1.3. Incorporación de los enfoques transversales	5
2. Claridad de la matriz de evaluación y de la propuesta de operativización de la misma (coherencia entre las	30



preguntas, indicadores, fuentes de verificación y técnicas incluidas en la matriz de evaluación)	
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	50 PUNTOS
A. Precio	30
B. Plan de trabajo: adecuación del calendario propuesto a las actividades previstas	20

Para aplicar los **criterios evaluables subjetivamente**,

- se otorgará la puntuación máxima, para cada uno de los criterios, a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.
- se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios subjetivos que aparece en la tabla.

Para aplicar los **criterios evaluables objetivamente** se hará la valoración sobre el presupuesto total de cada empresa.

La formulación empleada será:

Precio (casilla A):

- 1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (30 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: puntuación máxima x $\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{mejor oferta}}$

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: puntuación máxima x $\frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$

Plan de Trabajo: adecuación del calendario propuesto a las actividades previstas (casilla B):

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Totalmente adecuado (el calendario propuesto mantiene un orden cronológico conforme a la lógica del proceso evaluativo y cumple con el tiempo máximo establecido de 3 meses) _____ 15 puntos.



- Adecuado (el calendario propuesto no mantiene un orden cronológico conforme a la lógica del proceso evaluativo, pero cumple con el tiempo máximo establecido de 3 meses) _____ 10 puntos.
- Nada adecuado (el calendario propuesto no mantiene un orden cronológico conforme a la lógica del proceso evaluativo ni tampoco cumple con el tiempo máximo establecido de 3 meses) _____ 0 puntos.

Se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios objetivos que aparece en la tabla

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de pliegos en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a Santiago Santos Benítez como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y

adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan

19. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

20. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará por tramos teniendo en cuenta los siguientes criterios, para cada una de las evaluaciones:

- 50% después de la presentación y aprobación del primer borrador del informe final de evaluación.
- 50% después de la presentación y aprobación del informe final definitivo de evaluación.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación, previa aprobación de la Fundación en la entrega de los productos.

21. SUBCONTRATACIÓN



Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se registrarán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211, 306 (suministros) y 313 (servicios) de la LCSP.

24. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será:

- a. Para la evaluación final de la Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas 2013 -2017 de Bolivia: 15/01/2019
- b. Para la evaluación intermedia del proyecto “EU Law Enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” en Bolivia. 15/01/2019

- c. Para la evaluación final del proyecto “EU Law Enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” en Bolivia. 01/10/2019.



ANEXO I. CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE (SOBRE Nº 3)

A.-PRECIO

D./D^a.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº al objeto de participar en el concurso:

" PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE:

LA EVALUACIÓN FINAL DE LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2013 – 2017 DE BOLIVIA;

LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO “EU LAW ENFORCEMENT SUPPORT TO BOLIVIA’S SPECIAL POLICE FORCE TO FIGHT DRUGS” EN BOLIVIA;

Y LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO “EU LAW ENFORCEMENT SUPPORT TO BOLIVIA’S SPECIAL POLICE FORCE TO FIGHT DRUGS” EN BOLIVIA”

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
EVALUACIÓN FINAL DE LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2013 – 2017 DE BOLIVIA			
EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO “EU LAW ENFORCEMENT SUPPORT TO BOLIVIA’S SPECIAL POLICE FORCE TO FIGHT DRUGS” EN BOLIVIA;			
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO “EU LAW ENFORCEMENT SUPPORT TO BOLIVIA’S SPECIAL POLICE FORCE TO FIGHT DRUGS” EN BOLIVIA”			
TOTAL			

Casilla A

(indicar desagregado precio e IVA. La presentación sin desagregar el precio e IVA excluye la oferta económica.)

En.....,a.....de.....de
..... (Lugar, fecha y firma del licitador)



B.- OTROS CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS

CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN FINAL DE LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2013 – 2017 DE BOLIVIA	EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO “EU LAW ENFORCEMENT SUPPORT TO BOLIVIA’S SPECIAL POLICE FORCE TO FIGHT DRUGS” EN BOLIVIA;	EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO “EU LAW ENFORCEMENT SUPPORT TO BOLIVIA’S SPECIAL POLICE FORCE TO FIGHT DRUGS” EN BOLIVIA”
Plan de trabajo: adecuación del calendario propuesto a las actividades previstas			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I., actuando en representación de, con C.I.F., con domicilio social en, en calidad de, interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas

D. (.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, directora general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI

NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.¹



Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)